



**DOCUMENTO QUE PRESENTA: CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SUSCRITOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE 2014**

**Unidad Administrativa responsable de poseer la información:**

**Secretaría Municipal**

**Nombre y firma del Titular del Secretario Municipal:**

**Marcos Manuel Pech Pacheco**



**Nombre y firma del Titular de la UMAIP:**

**Arturo Laureano Cocom Ake**



**Fecha de generación del documento**

**04 de SEPTIEMBRE de 2014**

**10 DE SEPTIEMBRE 2014(2)**

**11 DE SEPTIEMBRE 2014**

**Fecha de actualización de la información**

**05 de enero 2015**



SEP 14

H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012 - 2015  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



Hábitat  
Mejora todo lo que te rodea



SEDATU  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO

MUNICIPIO: IZAMAL, YUCATÁN  
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 01182 FECHA 15 DE MAYO DE 2014  
NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO DE OBRA: 310401ME001  
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0013  
CONTRATO No: IZA-HABITAT-ME001/14  
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO  
UBICACION: IZAMAL, YUCATÁN

Contrato de obra pública con base a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento de IZAMAL representado en este acto por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, **C. FERMIN HUMBERTO SOSA LUGO** y el Secretario del H. Ayuntamiento, **C. MARCOS MANCIEL PECH PACHECO** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El municipio" y por la otra parte "**CONSTRUCTORA RIVAL, S.A. DE C.V.**" al que se le denominara "El Contratista", representado por **ING. EFREN DE JESUS BALAM CHAN** en su carácter de **APODERADO GENERAL** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- El presidente Municipal es el órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento y dentro de sus facultades esta la de celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes siguientes:

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, objeto de esta Licitación, La Secretaría de desarrollo agrario, territorial y urbano (SEDATU), ha destinado recursos con cargo al Programa Hábitat, mismos que le fueron autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/14 de fecha 03 de marzo de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 del decreto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2014, a los artículos 31 de las reglas de operación del programa de hábitat y 20 de su manual de operación, artículos 1,74,75 y 77 de la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria, así como del 179 de su reglamento, al oficio de aprobación no. 01182 de fecha 15 de mayo de 2014, como inversión federal y del ramo 33 como inversión local del municipio.

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de IZAMAL sito en 30 X31 Y 31-A No. 323 colonia centro de ese Municipio.

1.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de acuerdo con Ley de obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para tal efecto se celebraron los actos de presentación de proposiciones y el acto donde "El municipio", hizo saber el fallo para la realización de los trabajos objeto del mismo.

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- El "Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con Acta constitutiva No. 441 Fechada el día 17 DE MAYO DEL 2006, otorgado ante el Notario Público Número CUARTO a cargo del LIC. LICENCIADA EN DERECHO LILIA DEL CARMEN RIOS FERNANDEZ inscrita bajo el numero No. 41174 No. De prelación 16, del registro de comercio, expedida el día 1 JUNIO DE 2006 Y acredita su personalidad como Apoderado General, Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna. Que su representada es de Nacionalidad Mexicana y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuando se refiere a este contrato.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.

Handwritten signature at the bottom right of the page.

MUNICIPIO: IZAMAL, YUCATÁN  
NÚMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 01182 FECHA 15 DE MAYO DE 2014  
NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO DE OBRA: 310401ME001  
NÚMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0013  
CONTRATO No: IZA-HABITAT-ME001/14  
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO  
UBICACION: IZAMAL, YUCATÁN

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es **CRI-951103-BE0**,

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.4.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo y del catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato:

2.5.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.6.- Tiene su domicilio en la calle 35 No. 470 Depto. A x 44 y 48, Col. Jesús Carranza, en Mérida, Yucatán, C.P. 97109, Tel. 926-04-21.

2.7.- Bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 33 fracción III, 51 y penúltimo párrafo del Artículo 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, federal.

No se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de este contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- Las hojas originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de constar de un original para "El Municipio" y dos copias, una para el "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

MUNICIPIO: IZAMAL, YUCATÁN  
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 01182 FECHA 15 DE MAYO DE 2014  
NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO DE OBRA: 310401ME001  
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0013  
CONTRATO No: IZA-HABITAT-ME001/14  
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO  
UBICACION: IZAMAL, YUCATÁN

d).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; **AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN.**

**Segunda.- Monto del Contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de \$ 1, 504,093.83 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 83/100 M. N.) Más la cantidad de \$ 240,655.01 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado haciendo un total de \$ 1, 744,748.84 (SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.).

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 63 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 08 del mes de Septiembre del año 2014 y a concluir las a más tardar el día 09 del mes de Noviembre del año 2014 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.-** Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos así como, para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "El Municipio" otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento) del monto contratado. Que importa la cantidad de \$ 451,228.15 (SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 15/100, M.N.) más la cantidad de \$ 72,196.50 (SON: SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado haciendo un total de \$ 523,424.65 (SON: QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 65/100 M.N.)

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, a nombre de "El Municipio", en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

MUNICIPIO: IZAMAL, YUCATÁN

NÚMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 01182 FECHA 15 DE MAYO DE 2014

NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014

NÚMERO DE OBRA: 310401ME001

NÚMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0013

CONTRATO No: IZA-HABITAT-ME001/14

NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO

UBICACION: IZAMAL, YUCATÁN

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Con periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, se harán estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de supervisión de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (resumen de estimación, generadoras, bitácoras, reporte (fotográfico) dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión de "El Municipio" dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes deberá revisar y autorizar, en su caso, la estimación.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El Municipio" y "El Contratista" tendrán 10 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación correspondiente, en su caso; de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerará que la estimación queda definitivamente aceptada por "El contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

d).- "El Contratista" Acepta que de las estimaciones que se cubran se le haga la siguiente deducción:

d.1).- el 5/1000 (cinco al millar) del importe de cada estimación como derecho por el servicio de vigilancia, inspección y control.

**Séptima.- Fianza de Garantía de Cumplimiento de contrato .-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

MUNICIPIO: IZAMAL, YUCATÁN  
NÚMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 01182 FECHA 15 DE MAYO DE 2014  
NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO DE OBRA: 310401ME001  
NÚMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0013  
CONTRATO No: IZA-HABITAT-ME001/14  
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO  
UBICACION: IZAMAL, YUCATÁN

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d) Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.

**Octava.- Fianza de vicios Ocultos.-** Las pólizas de las fianzas otorgadas Para garantizar el cumplimiento de el, "El Contratista" con motivo de este contrato, se cancelaran cuando, entre otros requisitos, haya otorgado, por un plazo de 12 (doce) meses, la garantía de vicios oculto y de cualquier otra responsabilidad.

Así mismo en los términos del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "El Contratista", a su elección, se obliga a constituir fianza, presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5 % del monto total ejercido de los trabajos, o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5 % el mismo en fideicomisos especialmente constituidos para ello, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio", sus responsabilidades derivan de defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", .

En el caso de que "El Contratista", Haya optado por una póliza de fianza, esta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor y a satisfacción de "El Municipio" con un valor del 10 % del monto total ejercido de la obra. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones:

- A) numero, fecha, Objeto e importe total del contrato.
- B) Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C) Que se expida de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas. Su reglamento y la demas disposición administrativa y aplicable.
- D) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- E) Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieren subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas con el mismo.
- F) Que la fianza estará en vigor por doce meses, contando a partir de la fecha de recepción total de los trabajos. Y en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivado del contrato, continuara vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- G) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la manifestación por escrito del "El Municipio" que la producirá solo cuando el contratista haya cumplido con todas sus responsabilidades derivadas del contrato.
- H) Que la fianza estará vigente durante la subsanación de todos los recursos legales o juicios que interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por las autoridades competentes.
- I) Que la institución afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

MUNICIPIO: IZAMAL, YUCATÁN

NÚMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 01182 FECHA 15 DE MAYO DE 2014

NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014

NÚMERO DE OBRA: 310401ME001

NÚMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0013

CONTRATO No: IZA-HABITAT-ME001/14

NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO

UBICACION: IZAMAL, YUCATÁN

- J) Que la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se garantizan mediante la póliza de fianza expedida, la institución de fianzas y a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Mérida Yucatán, por lo que la institución de fianzas y el "El Contratista" renuncian a cualquier otro fuero que pudiese corresponderle y dejan sin efecto cualquier otro pacto que sobre la materia aparezca en el formato de esta póliza de fianza.

**Novena.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Décima.- Ajuste de costos.-** será el señalado en el artículo 57 fracción II y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

La revisión de los costos se hará mediante cualquiera de los procedimientos siguientes:

I.- Revisar todos y cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

II.- Revisar un grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total del contrato;

III.- En el caso de las obras en las que este bien establecida y definida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

La aplicación de cualquiera de los procedimientos descritos anteriormente se sujetará a lo siguiente:

a).- Los ajustes se calcularán respecto de la obra por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, cuando hubiese atraso no imputable al contratista, el vigente pactado en el convenio respectivo, en la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos;

b).- Los incrementos o decrementos en los insumos serán calculados con base en los relativos o índices que publica el Banco de México;

c).- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados; el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

MUNICIPIO: IZAMAL, YUCATÁN  
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 01182 FECHA 15 DE MAYO DE 2014  
NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO DE OBRA: 310401ME001  
NÚMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0013  
CONTRATO No: IZA-HABITAT-ME001/14  
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO  
UBICACION: IZAMAL, YUCATÁN

**Décima Primera.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito la terminación de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se llevará a cabo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, levantando el acta de entrega recepción correspondiente. Al término de dicho plazo sin que "El Municipio" haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

- a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.
- b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio del "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.
- c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.
- d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimasexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima segunda.- Supervisión de los Trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sean en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

MUNICIPIO: IZAMAL, YUCATÁN  
NÚMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 01182 FECHA 15 DE MAYO DE 2014  
NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO DE OBRA: 310401ME001  
NÚMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0013  
CONTRATO No: IZA-HABITAT-ME001/14  
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO  
UBICACION: IZAMAL, YUCATÁN

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima tercera.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima cuarta.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a los estipulado en el contrato y sus anexos conforme a las ordenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Los riesgos, la conservación y limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, será a cargo de "El Contratista", y se consideran incluidos en sus precios unitarios.

**Décima quinta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objetos de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha

MUNICIPIO: IZAMAL, YUCATÁN  
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 01182 FECHA 15 DE MAYO DE 2014  
NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO DE OBRA: 310401ME001  
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0013  
CONTRATO No: IZA-HABITAT-ME001/14  
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO  
UBICACION: IZAMAL, YUCATÁN

comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual a 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima sexta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión. En casos de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima séptima.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

MUNICIPIO: IZAMAL, YUCATÁN  
NÚMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 01182 FECHA 15 DE MAYO DE 2014  
NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO DE OBRA: 310401ME001  
NÚMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0013  
CONTRATO No: IZA-HABITAT-ME001/14  
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO  
UBICACION: IZAMAL, YUCATÁN

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima octava.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, lo comunicará a "El Contratista" por escrito a fin de que éste, en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo, "El Contratista" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste "El Municipio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula décima sexta, lo que comunicará a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

Cuando se de por terminado anticipadamente el contrato o "El Ayuntamiento" determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato por causas no imputables a "El Contratista", pagará a éste la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, previo estudio que haga "El Ayuntamiento" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

**Décima novena.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme de tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15

MUNICIPIO: IZAMAL, YUCATÁN  
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 01182 FECHA 15 DE MAYO DE 2014  
NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO DE OBRA: 310401ME001  
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0013  
CONTRATO No: IZA-HABITAT-ME001/14  
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO  
UBICACION: IZAMAL, YUCATÁN

(quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

**Vigésima.- Convenios adicionales.**

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo.**- En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime convenientemente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato



MUNICIPIO: IZAMAL, YUCATÁN  
NÚMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 01182 FECHA 15 DE MAYO DE 2014  
NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO DE OBRA: 310401ME001  
NÚMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0013  
CONTRATO No: IZA-HABITAT-ME001/14  
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO  
UBICACION: IZAMAL, YUCATÁN

ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25% (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forman parte integral de este contrato.

**b).- Convenio adicional de ampliación de monto.-** Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios mediante convenios siempre y cuando estos no rebase el 25% (veinticinco por ciento) del monto pactado en el contrato y no implique variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, mismo que deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del C. Presidente Municipal. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original.

**Vigésima primera.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima segunda.- Cesión de los derechos de cobra.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima tercera.- Jurisdicción y competencia.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima cuarta.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables al Código Civil del Estado de Yucatán.

MUNICIPIO: IZAMAL, YUCATÁN  
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 01182 FECHA 15 DE MAYO DE 2014  
NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO DE OBRA: 310401ME001  
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/1/ME/0013  
CONTRATO No: IZA-HABITAT-ME001/14  
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO  
UBICACION: IZAMAL, YUCATÁN

**Vigésima quinta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la Ciudad de **IZAMAL**, municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día **04 de septiembre de 2014**.



POR "EL MUNICIPIO"

**C. FERMIN HUMBERTO SOSA LUGO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**C. MARCOS MONTIEL PECH PACHECO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL CONTRATISTA"



**ING. EFREN DE JESUS BALAM CHAN**  
APODERADO GENERAL  
CONSTRUCTORA RIVAL, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



**C. DIDIER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**  
TESORERO MUNICIPAL

TESTIGOS



**C. ELMO FERNANDO LÓPEZ SOLÍS**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

MUNICIPIO: **IZAMAL, YUCATÁN**  
NÚMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: **01183 FECHA 15 DE MAYO DE 2014**  
NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: **SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/002/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014**  
NÚMERO DE OBRA: **310403ME001**  
NÚMERO DE EXPEDIENTE: **PH/31/3/ME/0352**  
CONTRATO No: **IZA-HABITAT-ME001-2/14**  
NOMBRE DE LA OBRA: **AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO (2A. ETAPA)**  
UBICACION: **IZAMAL, YUCATÁN**

Contrato de obra pública con base a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento de Izamal representado en este acto por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, **C. FERMIN HUMBERTO SOSA LUGO** y el Secretario del H. Ayuntamiento, **C. MARCOS MANCEL PECH PACHECO** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El municipio" y por la otra parte **INTEGRADORA CONSTRUCTIVA PENINSULAR, S.A. DE C.V.** al que se le denominara "El Contratista", representado (a) por **C. JUAN ALFONSO BAUTISTA NOVELO** en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- El presidente Municipal es el órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento y dentro de sus facultades esta la de celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes siguientes:

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, objeto de esta Licitación, La Secretaría de desarrollo agrario, territorial y urbano (SEDATU), ha destinado recursos con cargo al Programa Hábitat, mismos que le fueron autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/002/14 de fecha 03 de marzo de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 del decreto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2014, a los artículos 31 de las reglas de operación del programa de hábitat y 20 de su manual de operación, artículos 1,74,75 y 77 de la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria, así como del 179 de su reglamento, al oficio de aprobación no. 01183 de fecha 15 de mayo de 2014, como inversión federal y del ramo 33 como inversión local del municipio.

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de **IZAMAL** sito en calle **30 X 31 Y 31-A No. 323** colonia centro de ese Municipio.

1.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: **"INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS"** de acuerdo con Ley de obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para tal efecto se celebraron los actos de presentación de proposiciones y el acto donde "El municipio", hizo saber el fallo para la realización de los trabajos objeto del mismo.

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- El "Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con Acta constitutiva No. **69** Fechada el día 23 enero de 2009, otorgado ante el Notario Público Número **36** a cargo del Abogado **Orlando Alberto Paredes Lara** inscrita bajo el numero **48448-1**, del Tomo 93 volumen "B" del libro primero del registro de comercio, expedida el día 26 de febrero 2009 Y acredita su personalidad como **"ADMINISTRADOR UNICO"**, con el testimonio de la escritura Pública Número 69 de fecha 23 de enero del año de 2009, otorgada ante fe del Notario Público Número **36** a cargo del Abogado **Orlando Alberto Paredes Lara**, Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna. Que su representada es de Nacionalidad Mexicana y conviene

MUNICIPIO: IZAMAL, YUCATÁN  
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 01183 FECHA 15 DE MAYO DE 2014  
NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/002/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO DE OBRA: 310403ME001  
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/3/ME/0352  
CONTRATO No: IZA-HABITAT-ME001-2/14  
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO (2A. ETAPA)  
UBICACION: IZAMAL, YUCATÁN

cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuando se refiere a este contrato.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es "ICP090123U80".

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.4.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo y del catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato:

2.5.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.6.- Tiene su domicilio en la calle 44x37 y 39 numero 379 Colonia Jesús Carranza, ciudad de Mérida, Yucatán

2.7.- Bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 33 fracción III, 51 y penúltimo párrafo del Artículo 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, federal.

No se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Publica en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de este contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- Las hojas originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de constar de un original para "El Municipio" y dos copias, una para el "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

MUNICIPIO: IZAMAL, YUCATÁN  
NÚMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 01183 FECHA 15 DE MAYO DE 2014  
NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/002/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO DE OBRA: 310403ME001  
NÚMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/3/ME/0352  
CONTRATO No: IZA-HABITAT-ME001-2/14  
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO (2A. ETAPA)  
UBICACION: IZAMAL, YUCATÁN

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

d).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; **AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO (2A. ETAPA) DEL MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATÁN.**

**Segunda.- Monto del Contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de \$ 385,578.41 (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 41/100 M. N.) más la cantidad de \$ 61,692.55 (SON: SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado haciendo un total de \$ 447,270.96 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 96/100 M.N.).

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 56 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 15 del mes de Septiembre del año 2014 y a concluir las a más tardar el día 09 del mes de Noviembre del año 2014 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.-** Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos así como, para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "El Municipio" otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento) del monto contratado. Que importa la cantidad de \$ 115,673.52 (SON: CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 52/100, M.N.) más la cantidad de \$ 18,507.76 (SON: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 76/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado haciendo un total de \$ 134,181.29 (SON: CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.)

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, a nombre de "El Municipio", en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

MUNICIPIO: IZAMAL, YUCATÁN  
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 01183 FECHA 15 DE MAYO DE 2014  
NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/002/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO DE OBRA: 310403ME001  
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/3/ME/0352  
CONTRATO No: IZA-HABITAT-ME001-2/14  
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO (2A. ETAPA)  
UBICACION: IZAMAL, YUCATÁN

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Con periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, se harán estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de supervisión de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (resumen de estimación, generadoras, bitácoras, reporte (fotográfico) dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión de "El Municipio" dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes deberá revisar y autorizar, en su caso, la estimación.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El Municipio" y "El Contratista" tendrán 10 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación correspondiente, en su caso; de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

d).- "El Contratista" Acepta que de las estimaciones que se cubran se le haga la siguiente deducción:

d.1).- el 5/1000 (cinco al millar) del importe de cada estimación como derecho por el servicio de vigilancia, inspección y control.

**Séptima.- Fianza de Garantía de Cumplimiento de contrato** .- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

MUNICIPIO: IZAMAL, YUCATÁN  
NÚMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 01183 FECHA 15 DE MAYO DE 2014  
NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/002/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO DE OBRA: 310403ME001  
NÚMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/3/ME/0352  
CONTRATO No: IZA-HABITAT-ME001-2/14  
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO (2A. ETAPA)  
UBICACION: IZAMAL, YUCATÁN

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato:
- b).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d) Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.

**Octava.- Fianza de vicios Ocultos.-** Las pólizas de las fianzas otorgadas Para garantizar el cumplimiento de el, "El Contratista" con motivo de este contrato, se cancelaran cuando, entre otros requisitos, haya otorgado, por un plazo de 12 (doce) meses, la garantía de vicios oculto y de cualquier otra responsabilidad.

Así mismo en los términos del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "El Contratista", a su elección, se obliga a constituir fianza, presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5 % del monto total ejercido de los trabajos, o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5 % el mismo en fideicomisos especialmente constituidos para ello, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio", sus responsabilidades derivan de defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", .

En el caso de que "El Contratista", Haya optado por una póliza de fianza, esta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor y a satisfacción de "El Municipio" con un valor del 10 % del monto total ejercido de la obra. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones:

- A) numero, fecha, Objeto e importe total del contrato.
- B) Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C) Que se expida de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas. Su reglamento y la demas disposición administrativa y aplicable.
- D) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- E) Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieren subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas con el mismo.
- F) Que la fianza estará en vigor por doce meses, contando a partir de la fecha de recepción total de los trabajos. Y en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivado del contrato, continuara vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- G) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la manifestación por escrito del "El Municipio" que la producirá solo cuando el contratista haya cumplido con todas sus responsabilidades derivadas del contrato.
- H) Que la fianza estará vigente durante la subsanación de todos los recursos legales o juicios que interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por las autoridades competentes.
- I) Que la institución afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

MUNICIPIO: IZAMAL, YUCATÁN  
NÚMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 01183 FECHA 15 DE MAYO DE 2014  
NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/002/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO DE OBRA: 310403ME001  
NÚMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/3/ME/0352  
CONTRATO No: IZA-HABITAT-ME001-2/14  
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO (2A. ETAPA)  
UBICACION: IZAMAL, YUCATÁN

- J) Que la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se garanticen mediante la póliza de fianza expedida, la institución de fianzas y a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Mérida Yucatán, por lo que la institución de fianzas y el "El Contratista" renuncian a cualquier otro fuero que pudiese corresponderle y dejan sin efecto cualquier otro pacto que sobre la materia aparezca en el formato de esta póliza de fianza.

**Novena.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Décima.- Ajuste de costos.-** será el señalado en el artículo 57 fracción II y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

La revisión de los costos se hará mediante cualquiera de los procedimientos siguientes:

- I.- Revisar todos y cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;
- II.- Revisar un grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total del contrato;
- III.- En el caso de las obras en las que este bien establecida y definida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

La aplicación de cualquiera de los procedimientos descritos anteriormente se sujetará a lo siguiente:

- a).- Los ajustes se calcularán respecto de la obra por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, cuando hubiese atraso no imputable al contratista, el vigente pactado en el convenio respectivo, en la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos;
- b).- Los incrementos o decrementos en los insumos serán calculados con base en los relativos o índices que publica el Banco de México;
- c).- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados; el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante todo el ejercicio del contrato;
- d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.



H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012 - 2015  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



Hábitat  
Mejora todo lo que te rodea



SEDATU  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO

MUNICIPIO: IZAMAL, YUCATÁN  
NÚMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 01183 FECHA 15 DE MAYO DE 2014  
NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/002/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO DE OBRA: 310403ME001  
NÚMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/3/ME/0352  
CONTRATO No: IZA-HABITAT-ME001-2/14  
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO (2A. ETAPA)  
UBICACION: IZAMAL, YUCATÁN

**Décima Primera.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito la terminación de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se llevará a cabo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, levantando el acta de entrega recepción correspondiente. Al término de dicho plazo sin que "El Municipio" haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

- a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.
- b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio del "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.
- c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.
- d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimasexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima segunda.- Supervisión de los Trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sean en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

MUNICIPIO: IZAMAL, YUCATÁN  
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 01183 FECHA 15 DE MAYO DE 2014  
NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/002/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO DE OBRA: 310403ME001  
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/3/ME/0352  
CONTRATO No: IZA-HABITAT-ME001-2/14  
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO (2A. ETAPA)  
UBICACION: IZAMAL, YUCATÁN

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima tercera.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima cuarta.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a los estipulado en el contrato y sus anexos conforme a las ordenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Los riesgos, la conservación y limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, será a cargo de "El Contratista", y se consideran incluidos en sus precios unitarios.

**Décima quinta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objetos de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha

MUNICIPIO: IZAMAL, YUCATÁN

NÚMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 01183 FECHA 15 DE MAYO DE 2014

NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/002/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014

NÚMERO DE OBRA: 310403ME001

NÚMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/3/ME/0352

CONTRATO No: IZA-HABITAT-ME001-2/14

NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO (2A. ETAPA)

UBICACION: IZAMAL, YUCATÁN

Comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual a 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima sexta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En casos de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima séptima.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

MUNICIPIO: IZAMAL, YUCATÁN  
NÚMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 01183 FECHA 15 DE MAYO DE 2014  
NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/002/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO DE OBRA: 310403ME001  
NÚMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/3/ME/0352  
CONTRATO No: IZA-HABITAT-ME001-2/14  
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO (2A. ETAPA)  
UBICACION: IZAMAL, YUCATÁN

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima octava.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, lo comunicará a "El Contratista" por escrito a fin de que éste, en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo, "El Contratista" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste "El Municipio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula décima sexta, lo que comunicará a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

Cuando se de por terminado anticipadamente el contrato o "El Ayuntamiento" determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato por causas no imputables a "El Contratista", pagará a éste la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, previo estudio que haga "El Ayuntamiento" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

**Décima novena.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme de tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a); b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15

MUNICIPIO: IZAMAL, YUCATÁN  
NÚMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 01183 FECHA 15 DE MAYO DE 2014  
NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/002/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO DE OBRA: 310403ME001  
NÚMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/3/ME/0352  
CONTRATO No: IZA-HABITAT-ME001-2/14  
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO (2A. ETAPA)  
UBICACION: IZAMAL, YUCATÁN

(quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

#### 2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

#### 3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

#### Vigésima.- Convenios adicionales.

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo.**- En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime convenientemente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato

MUNICIPIO: IZAMAL, YUCATÁN  
NÚMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 01183 FECHA 15 DE MAYO DE 2014  
NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/002/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO DE OBRA: 310403ME001  
NÚMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/3/ME/0352  
CONTRATO No: IZA-HABITAT-ME001-2/14  
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO (2A. ETAPA)  
UBICACION: IZAMAL, YUCATÁN

ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25% (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forman parte integral de este contrato.

**b).- Convenio adicional de ampliación de monto.-** Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios mediante convenios siempre y cuando estos no rebase el 25% (veinticinco por ciento) del monto pactado en el contrato y no implique variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, mismo que deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del C. Presidente Municipal. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original.

**Vigésima primera.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima segunda.- Cesión de los derechos de cobra.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima tercera.- Jurisdicción y competencia.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderte por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima cuarta.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables al Código Civil del Estado de Yucatán.



H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012 - 2015  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



**Hábitat**  
Mejora todo lo que te rodea



**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO

MUNICIPIO: IZAMAL, YUCATÁN  
NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN: 01183 FECHA 15 DE MAYO DE 2014  
NÚMERO DE OF. DE AUTORIZACIÓN: SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/002/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO DE OBRA: 310403ME001  
NUMERO DE EXPEDIENTE: PH/31/3/ME/0352  
CONTRATO No: IZA-HABITAT-ME001-2/14  
NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO (2A. ETAPA)  
UBICACION: IZAMAL, YUCATÁN

**Vigésima quinta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la Ciudad de **IZAMAL**, municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día **11 de septiembre de 2014**.

POR "EL MUNICIPIO"

C. FERMIN HUMBERTO SOSA LUGO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARCOS MANCUEL PECH PACHECO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL CONTRATISTA"

C. JUAN ALFONSO BAUTISTA NOVELO  
ADMINISTRADOR UNICO  
INTEGRADOR CONSTRUCTIVA PENINSUALR, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C. DIDIER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
TESORERO MUNICIPAL

TESTIGOS

C. ELMO FERNANDO LÓPEZ SOLÍS  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



**H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**



SEP 121

**NOMBRE DE LA OBRA: SENDERO PARA LA MOVILIDAD EN CALLE 46 COL. BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN**  
**NUMERO DE OBRA: 310403ME002**  
**LICITACION COMPRANET: IO-831040913-N8-2014**  
**CONTRATO: IO-831040913-N8-2014**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE "H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL, YUCATAN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, "C. FERMIN HUMBERTO SOSA LUGO" Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, "C. MARCOS MANUEL PECH PACHECO" CARGOS QUE POR SER PÚBLICOS NO ES NECESARIO ACREDITAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE "EPSA CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES, S.A. DE C.V." AL QUE SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO (A) POR "ARQTO. JORGE ALEJANDRO ROVIRA AVILES" EN SU CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR UNICO" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1.- EL "MUNICIPIO" DECLARA QUE:

1.1.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL ÓRGANO EJECUTIVO Y POLÍTICO DEL AYUNTAMIENTO Y DENTRO DE SUS FACULTADES ESTA LA DE CELEBRAR, A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y POR ACUERDO DE ESTE, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DEBIENDO SUSCRIBIRLOS EN UNIÓN DEL SECRETARIO.

1.2.- QUE EL COSTO TOTAL DE LOS TRABAJOS SERÁ FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES SIGUIENTES:

PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, DELEGACIÓN YUCATÁN, HA DESTINADO RECURSOS CON CARGO AL PROGRAMA HÁBITAT, MISMOS QUE LE FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NO. 01182 FOLIO APROBACIÓN NO.: 2795 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 31 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, RELACIONADO CON LOS SUBSIDIOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE HÁBITAT, A LOS ARTÍCULOS 1,74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO DEL 179 DE SU REGLAMENTO, AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014, COMO INVERSIÓN FEDERAL Y DEL RAMO 33 COMO INVERSIÓN LOCAL DEL MUNICIPIO.

1.3.- TIENE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE "H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL, YUCATAN" SITO EN CALLE 30 NO. 323 X 31 Y 31-A DE ESE MUNICIPIO.

1.4.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE: "INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS" DE ACUERDO CON LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA TAL EFECTO SE CELEBRARON LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y EL ACTO DONDE "EL MUNICIPIO", HIZO SABER EL FALLO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.

1.5.- SERÁ EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE DE:

- A).- DESIGNAR LOS LUGARES EN QUE SE DEBERÁN EJECUTAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y
- B).- LA ELABORACIÓN Y ENTREGA A "EL CONTRATISTA" DEL PROYECTO GENERAL Y LOS PLANOS DE LA OBRA.

2.- EL "CONTRATISTA" DECLARA QUE:

2.1.- ACREDITA SU EXISTENCIA CON ACTA CONSTITUTIVA NO. 1,059 FOLIO 101 TOMO XXII VOLUMEN "C" FECHADA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2012, OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 A CARGO DEL ABOGADO LIC. MANUEL EMILIO GARCIA FERRON, INSCRITA BAJO EL NÚMERO DE DOCUMENTO 1059, FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 54016\*1 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, EXPEDIDA EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO "ADMINISTRADOR ÚNICO", CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,059 FOLIO 101 TOMO XXII VOLUMEN "C" DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012, OTORGADA ANTE FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 A CARGO DEL ABOGADO LIC. MANUEL EMILIO GARCIA FERRON, MANIFESTANDO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES NO LE HAN SIDO



**H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**SEDATU**

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANO



**NOMBRE DE LA OBRA: SENDERO PARA LA MOVILIDAD EN CALLE 46 COL. BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN**  
**NUMERO DE OBRA: 310403ME002**  
**LICITACION COMPRANET: IO-831040913-N8-2014**  
**CONTRATO: IO-831040913-N8-2014**

MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA. QUE SU REPRESENTADA ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANA POR CUANDO SE REFIERE A ESTE CONTRATO.

2.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ECP-120810-N6A.

2.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EN VIGOR, PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES Y LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DERIVADOS DEL MISMO Y DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO:

2.5.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

2.6.- TIENE SU DOMICILIO EN EL NO. 42 DE LA CALLE 37-BX14 Y 16 COL. ÁGUILAS DE CHUBURNA, DE LA LOCALIDAD DE MÉRIDA, MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN.

2.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EXPRESAMENTE MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III, 51 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 78, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FEDERAL.

NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

2.8.- SE ACUMULAN A ESTE CONTRATO COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES DE LA DECLARACIÓN DE "EL CONTRATISTA" PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1.- SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LOS CAPÍTULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO EN VIGOR;

3.2.- LA BITÁCORA FORMA PARTE DE LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADOS EN ESTE CONTRATO Y SERÁ EL INSTRUMENTO QUE PERMITA A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y/O A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA, VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DURANTE LAS AUDITORIAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, MOTIVO POR EL CUAL DICHA BITÁCORA FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. ESTA BITÁCORA SERÁ ABIERTA CONJUNTAMENTE POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, REGISTRANDO LAS FIRMAS AUTORIZADAS PARA FIRMAR AL DAR Y/O RECIBIR INSTRUCCIONES Y DEBIENDO PERMANECER EN LA RESIDENCIA DE LA OBRA, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, DEBIÉNDOSE OBSERVAR LOS SIGUIENTE:

A).- LAS HOJAS ORIGINALES Y SUS COPIAS DEBEN ESTAR FOLIADAS Y ESTAR REFERIDAS AL PRESENTE CONTRATO;

B).- DEBERÁ DE CONSTAR DE UN ORIGINAL PARA "EL MUNICIPIO" Y DOS COPIAS, UNA PARA EL "EL CONTRATISTA" Y OTRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA;



**H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANO



**NOMBRE DE LA OBRA: SENDERO PARA LA MOVILIDAD EN CALLE 46 COL, BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN**  
**NUMERO DE OBRA: 310403ME002**  
**LICITACION COMPRANET: IO-831040913-N8-2014**  
**CONTRATO: IO-831040913-N8-2014**

C).- LAS COPIAS DEBEN SER DESPRENDIBLES, NO ASÍ LAS ORIGINALES, Y

D).- EL CONTENIDO DE CADA NOTA DEBERÁ PRECISAR, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO: NÚMERO, CLASIFICACIÓN, FECHA, DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO, CAUSA, SOLUCIÓN, PREVENCIÓN, CONSECUENCIA ECONÓMICA, RESPONSABILIDAD SI LA HUBIERE, Y FECHA DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LA REFERENCIA, EN SU CASO, A LA NOTA QUE SE CONTESTA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA "EL MUNICIPIO", HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES DE OBRA, PROYECTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA Y PRESUPUESTO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, UNA OBRA CONSISTENTE EN; "SENDERO PARA LA MOVILIDAD EN CALLE 46 COL, BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN".

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** EL IMPORTE DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ "1'545,688.53" SON: (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 53/100 M. N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$ "247,310.16" SON: (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 16/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HACIENDO UN TOTAL DE \$ "1'792,998.69" SON: (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.).

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ DE "91" DÍAS NATURALES POR LO QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA "15" DEL MES DE "SEPTIEMBRE" DEL AÑO "2014" Y A CONCLUIRLAS A MAS TARDAR EL DÍA "14" DEL MES DE "DICIEMBRE" DEL AÑO "2014" DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL SITIO DE LA OBRA.-** "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A TENER LA DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DEL LUGAR EN QUE DEBERÁ EJECUTARSE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO PREVIAMENTE A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SEÑALADA EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DE ESTE CONTRATO.

**QUINTA.- ANTICIPOS.-** PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO. QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ "463,706.56" SON: (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 56/100, M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$ "74,193.05" SON: (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HACIENDO UN TOTAL DE \$ "537,899.61" SON: (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA NUEVE PESOS 61/100, M.N.).

LA AMORTIZACIÓN DE ESTE ANTICIPO DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN. EN CASO DE QUE AL TÉRMINO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL NO SE HAYA AMORTIZADO EL ANTICIPO EN SU TOTALIDAD EL SALDO CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER DEVUELTO POR "EL CONTRATISTA" A LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A NOMBRE DE "EL MUNICIPIO", EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI EL SALDO NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO NO ES DEVUELTO DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL SE HARÁ



**H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRICOLA, TRIBUTARIO Y URBANO



**NOMBRE DE LA OBRA: SENDERO PARA LA MOVILIDAD EN CALLE 46 COL. BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN**  
**NUMERO DE OBRA: 310403ME002**  
**LICITACION COMPRANET: IO-831040913-N8-2014**  
**CONTRATO: IO-831040913-N8-2014**

EFFECTIVA LA FIANZA QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y SU TOTAL AMORTIZACIÓN O LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, EN SU CASO.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL MUNICIPIO" LOS PAGOS, POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJO EFECTIVAMENTE EJECUTADAS.

CON PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, EN LAS FECHAS QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE, SE HARÁN ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, QUE SE PAGARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN ACEPTADO Y FIRMADO LAS ESTIMACIONES POR "EL CONTRATISTA" Y "EL MUNICIPIO", FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES; PARA TAL EFECTO:

A).- "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL MUNICIPIO" LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE (RESUMEN DE ESTIMACIÓN, GENERADORAS, BITÁCORAS, REPORTE (FOTOGRAFICO) DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE Y LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR Y AUTORIZAR, EN SU CASO, LA ESTIMACIÓN.

B).- EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁN 10 (DOS) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, EN SU CASO; DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS, LAS PENDIENTES DEBERÁN RESOLVERSE E INCORPORARSE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS NO SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS YA QUE "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGOS INDEBIDOS.

SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES, TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA FORMULADO LA ESTIMACIÓN PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO EFECTÚA RECLAMACIÓN ALGUNA, SE CONSIDERARA QUE LA ESTIMACIÓN QUEDA DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR "EL CONTRATISTA" Y PERDERÁ SU DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

C).- EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA TESORERÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. ESTOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

D).- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN SE LE HAGA LA SIGUIENTE DEDUCCIÓN:

D.1).- EL 5/1000 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN COMO DERECHO POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

**SÉPTIMA.- FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO .-** "EL CONTRATISTA", A FIN DE GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIESE RECIBIDO LA ADJUDICACIÓN, UNA PÓLIZA DE FIANZA POR EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y COMPROBADA SOLVENCIA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".



**H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO, INFRAESTRUCTURA Y TURISMO



**NOMBRE DE LA OBRA: SENDERO PARA LA MOVILIDAD EN CALLE 46 COL, BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN**  
**NUMERO DE OBRA: 310403ME002**  
**LICITACION COMPRANET: IO-831040913-N8-2014**  
**CONTRATO: IO-831040913-N8-2014**

EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA PÓLIZA EN DONDE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA CONVenga EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A).- QUE LA FIANZA SE OTORQUE ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO:
- B).- QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA;
- C).- QUE LA FIANZA GARANTICE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO;
- D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY DE FIANZAS EN VIGOR.

**OCTAVA.- FIANZA DE VICIOS OCULTOS.-** LAS PÓLIZAS DE LAS FIANZAS OTORGADAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE EL, "EL CONTRATISTA" CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SE CANCELARAN CUANDO, ENTRE OTROS REQUISITOS, HAYA OTORGADO, POR UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTO Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

ASÍ MISMO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA", A SU ELECCIÓN, SE OBLIGA A CONSTITUIR FIANZA, PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5 % DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, O BIEN APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5 % EL MISMO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", SUS RESPONSABILIDADES DERIVAN DE DEFECTOS DE EJECUCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA", .

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", HAYA OPTADO POR UNA PÓLIZA DE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" CON UN VALOR DEL 10 % DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A) NUMERO, FECHA, OBJETO E IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.
- B) NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES QUE SUSCRIBEN EL CONTRATO.
- C) QUE SE EXPIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SU REGLAMENTO Y LA DEMAS DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA Y APLICABLE.
- D) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- E) QUE GARANTIZA LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLAS SE HUBIEREN SUBCONTRATADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS CON EL MISMO.
- F) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR DOCE MESES, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS. Y EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADO DEL CONTRATO, CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.
- G) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL "EL MUNICIPIO" QUE LA PRODUCIRÁ SOLO CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO.
- H) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSANACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.



**H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRICOLA, TERRESTRE Y URBANO



**NOMBRE DE LA OBRA: SENDERO PARA LA MOVILIDAD EN CALLE 46 COL. BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN**  
**NUMERO DE OBRA: 310403ME002**  
**LICITACION COMPRA NET: IO-831040913-N8-2014**  
**CONTRATO: IO-831040913-N8-2014**

- I) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- J) QUE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTICEN MEDIANTE LA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA, LA INSTITUCIÓN DE AFIANZAS Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL "EL CONTRATISTA" RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE Y DEJAN SIN EFECTO CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN EL FORMATO DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA.

**NOVENA.- FIANZA DE GARANTÍA DEL ANTICIPO.-** PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A "EL MUNICIPIO" LA FIANZA POR IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y COMPROBADA SOLVENCIA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

ESTA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, EN CUYO CASO, "EL MUNICIPIO" LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

**DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.-** SERÁ EL SEÑALADO EN EL ARTICULO 57 FRACCIÓN II Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE SERÁ PROMOVIDA POR "EL MUNICIPIO", A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA" LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SE SOLICITE; "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE HARÁ MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

- I.- REVISAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE;
- II.- REVISAR UN GRUPO DE PRECIOS QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO;
- III.- EN EL CASO DE LAS OBRAS EN LAS QUE ESTE BIEN ESTABLECIDA Y DEFINIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LAS OBRAS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES.

LA APLICACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS DESCRITOS ANTERIORMENTE SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

- A).- LOS AJUSTES SE CALCULARÁN RESPECTO DE LA OBRA POR EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN ESTE CONTRATO O, CUANDO HUBIESE ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, EL VIGENTE PACTADO EN EL CONVENIO RESPECTIVO, EN LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS;
- B).- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS EN LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS O ÍNDICES QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO;



H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

SEDATU  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANO



NOMBRE DE LA OBRA: SENDERO PARA LA MOVILIDAD EN CALLE 46 COL. BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN  
NUMERO DE OBRA: 310403ME002  
LICITACION COMPRANET: IO-831040913-N8-2014  
CONTRATO: IO-831040913-N8-2014

C).- LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINAL DURANTE TODO EL EJERCICIO DEL CONTRATO;

D).- LA FORMALIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE NO SE REQUIERE CONVENIO ALGUNO.

**DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** "EL MUNICIPIO" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, SI LOS MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO.

PARA TAL EFECTO, "EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ADJUNTANDO EL FINIQUITO DE OBRA (CONCENTRADO DE ESTIMACIONES); "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA VERIFICADO SU TERMINACIÓN, LEVANTANDO EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE. AL TÉRMINO DE DICHO PLAZO SIN QUE "EL MUNICIPIO" HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EFECTUARÁ RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN:

A).- CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

B).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y A JUICIO DEL "EL MUNICIPIO" EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTOS SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ EFECTUARSE SU RECEPCIÓN; EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PARCIAL CORRESPONDIENTE.

C).- CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO. LOS TRABAJOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN CONFORME LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

D).- CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DECIMASEXTA, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" QUIEN LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E) CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

EN TODOS LOS CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL, EXCEPTUANDO EL INCISO E), SE PROCEDERÁ A RECIBIR LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VERIFICACIÓN QUE DE SU TERMINACIÓN HAGA "EL MUNICIPIO", LEVANTANDO EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN RESPECTIVA FORMULANDO LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA ESTIMACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EXISTIEREN RESPONSABILIDADES DEBIDAMENTE COMPROBADAS, PARA CON "EL MUNICIPIO" Y A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DEL COSTO DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI ESTOS NO FUERAN SUFICIENTES, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.-** "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES



**H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRICOLA, RUSTICO Y URBANO



**NOMBRE DE LA OBRA: SENDERO PARA LA MOVILIDAD EN CALLE 46 COL, BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN**  
**NUMERO DE OBRA: 310403ME002**  
**LICITACION COMPRANET: IO-831040913-N8-2014**  
**CONTRATO: IO-831040913-N8-2014**

RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, ORDENE "EL MUNICIPIO".

ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEAN EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN.

POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL LUGAR DE LOS MISMOS, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE SU EJECUCIÓN, A UN REPRESENTANTE, QUIEN DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y LAS ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO O LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA". PREVIAMENTE A SU INTERVENCIÓN EN LOS TRABAJOS, DEBERÁ SER ACEPTADO POR "EL MUNICIPIO", QUIEN CALIFICARÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS LO CUAL DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE ASÍ COMO LA FIRMA DE DICHO REPRESENTANTE.

EN CUALQUIER MOMENTO, POR RAZONES QUE A SU JUICIO LO JUSTIFIQUEN, "EL MUNICIPIO" PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REÚNA LOS REQUISITOS SEÑALADOS.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.-** "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE EMPLEA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTASEN EN SU CONTRA O CONTRA DE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO Y SE OBLIGA A REMBOLSAR A "EL MUNICIPIO" CUALQUIER CANTIDAD QUE ÉSTE SE HUBIERE VISTO OBLIGADO A EROGAR POR ESTE CONCEPTO.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".-** "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. CUANDO ESTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO A LOS ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS CONFORME A LAS ORDENES DE "EL MUNICIPIO" DADAS POR ESCRITO, ÉSTE ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, MISMOS QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTE, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLOS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, CONTROL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA Y A LAS DISPOSICIONES, QUE CON BASE EN AQUELLOS, HAYA ESTABLECIDO "EL MUNICIPIO" PARA LA EJECUCIÓN DE SUS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL MUNICIPIO" O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO" O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.



**H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRICOLA, RERFORZADA Y URBANO



**NOMBRE DE LA OBRA: SENDERO PARA LA MOVILIDAD EN CALLE 46 COL. BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN**  
**NUMERO DE OBRA: 310403ME002**  
**LICITACION COMPRANET: IO-831040913-N8-2014**  
**CONTRATO: IO-831040913-N8-2014**

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ EFECTUAR LOS TRAMITES NECESARIOS A EFECTO DE RECABAR Y OBTENER TODOS LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA", Y SE CONSIDERAN INCLUIDOS EN SUS PRECIOS UNITARIOS.

**DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.-** "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETOS DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO AL PROGRAMA APROBADO PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ SEMANALMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN RESULTA QUE EL AVANCE ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" SANCIONARÁ A "EL CONTRATISTA" EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A).- RETENER EN TOTAL EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE DE LOS QUE DEBIERON SER REALIZADOS MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE EL ATRASO HASTA LA REVISIÓN, POR LO TANTO MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENSIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE;

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES "EL CONTRATISTA" ESTÁ EN SITUACIÓN DE ATRASO, LA CANTIDAD RETENIDA SE APLICARÁ COMO, PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA";

B).- ADEMÁS DE LA SANCIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SE APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA VIGENTE, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL A 2/000 (DOS AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" OPTÉ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE PODRÁ SER, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO EN VIGOR.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS APLICANDO, SI HAY LUGAR PARA ELLO, LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.-** "EL MUNICIPIO", DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBRAS CONTRATADAS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO, REANUDÁNDOSE LAS OBRAS AL CESAR LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.



**H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRICOLA, RURAL Y URBANO



**NOMBRE DE LA OBRA: SENDERO PARA LA MOVILIDAD EN CALLE 46 COL. BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN**  
**NUMERO DE OBRA: 310403ME002**  
**LICITACION COMPRANET: IO-831040913-N8-2014**  
**CONTRATO: IO-831040913-N8-2014**

EN CASOS DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL, AJUSTÁNDOSE LAS PARTES A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA Y SE HARÁN LOS AJUSTES O REINTEGROS CORRESPONDIENTES A LOS ANTICIPOS ENTREGADOS ASÍ COMO, EN SU CASO, SE CANCELARÁN LAS FIANZAS OTORGADAS EN GARANTÍA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO "EL MUNICIPIO" SEA EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA; EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTenga LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DE LAS ORDENES DE "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO EN VIGOR, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL DE LAS PENAS CONVENIDAS O DECLARAR LA RESCISIÓN CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

SI "EL MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.-** SÍ "EL MUNICIPIO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, LO COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO A FIN DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO, "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE "EL MUNICIPIO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, LO QUE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN.

CUANDO SE DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", PAGARÁ A ÉSTE LA PARTE DE LA OBRA EJECUTADA Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO, PREVIO ESTUDIO QUE HAGA "EL AYUNTAMIENTO" DE LA JUSTIFICACIÓN DE DICHS GASTOS, SEGÚN CONVENIO QUE SE CELEBRE ENTRE LAS PARTES.

**DÉCIMA NOVENA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.-** CUANDO A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO, EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS NI EN EL PROGRAMA, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

**1.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS:**

A).- SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS QUE SE TRATE, "EL MUNICIPIO" ESTARÁ FACULTADO PARA ORDENAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

B).- SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y "EL MUNICIPIO" CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON LA



**H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANO



**NOMBRE DE LA OBRA: SENDERO PARA LA MOVILIDAD EN CALLE 46 COL. BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN**  
**NUMERO DE OBRA: 310403ME002**  
**LICITACION COMPRANET: IO-831040913-N8-2014**  
**CONTRATO: IO-831040913-N8-2014**

INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME DE TALES PRECIOS.

C).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A) Y B), "EL MUNICIPIO" APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES EN VIGOR O, EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DEL TABULADOR. EN UNO Y OTRO CASO "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME LOS NUEVOS PRECIOS.

D).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A), B) Y C), "EL CONTRATISTA", A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTE SEÑALE, SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, DEBIENDO RESOLVER "EL MUNICIPIO" LO CONDUCENTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES. SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS.

E).- EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL INCISO D) O BIEN, NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICÁNDOLES PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO, EN VIGOR, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, EQUIPO, PERSONAL, ETC. QUE INTERVENDRÁN EN ESTOS TRABAJOS.

EN ESTE CASO, LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LA OBRA Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA MISMA, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

ADEMÁS, CON EL FIN DE QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, "EL CONTRATISTA" PREPARARÁ Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUEL LOS PLANOS Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO, "EL CONTRATISTA", DESDE SU INICIACIÓN, DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO" PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

EN TODOS ESTOS CASOS "EL MUNICIPIO" DARÁ A "EL CONTRATISTA" LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A TAL EVENTO, LOS CONCEPTOS Y SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS QUEDARÁN INCORPORADOS AL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS.

2.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:

SÍ "EL MUNICIPIO" DETERMINASE NO ENCOMENDAR A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO 1, PODRÁ REALIZARLOS EN FORMA DIRECTA.

3.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR TERCERA PERSONA:

SI "EL MUNICIPIO" NO OPTA POR NINGUNA DE LAS SOLUCIONES SEÑALADAS EN LOS APARTADOS 1 Y 2 DE ESTA CLÁUSULA, PODRÁ ENCOMENDAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A TERCERAS PERSONAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS.



**H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANO



**NOMBRE DE LA OBRA: SENDERO PARA LA MOVILIDAD EN CALLE 46 COL. BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN**  
**NUMERO DE OBRA: 310403ME002**  
**LICITACION COMPRANET: IO-831040913-N8-2014**  
**CONTRATO: IO-831040913-N8-2014**

**VIGÉSIMA.- CONVENIOS ADICIONALES.**

**A).- CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.-** EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUANDO POR CUALQUIERA OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LE FUERE IMPOSIBLE A ESTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN O PROCEDENCIA DE LA PRORROGA Y, EN SU CASO, CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO "EL CONTRATISTA" O LA QUE "EL MUNICIPIO" ESTIME CONVENIENTEMENTE Y SE HARÁN CONJUNTAMENTE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA CORRESPONDIENTES.

SI SE PRESENTASEN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, QUE FUERAN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTÉ PODRÁ SOLICITAR, TAMBIÉN, UNA PRORROGA PERO SERÁ OPTATIVO PARA "EL MUNICIPIO" EL CONCEDERLA O NEGARLA. EN CASO DE CONCEDERLA, "EL MUNICIPIO" DECIDIRÁ SI PROCEDE A IMPONER A "EL CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR Y, EN CASO DE NEGARLA, PODRÁ EXIGIR A "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ORDENÁNDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS OPORTUNAMENTE O BIEN PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO.

EN CUALQUIER CASO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, ESTE NO PODRÁ SER MAYOR AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

**B).- CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE MONTO.-** BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS "EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS BAJO LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS MEDIANTE CONVENIOS SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO Y NO IMPLIQUE VARIACIONES SUBSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, SE DEBERÁ CELEBRAR, POR UNA SOLA VEZ, UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, MISMO QUE DEBERÁ SER AUTORIZADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN.-** "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ REALIZAR LA OBRA POR OTRO. SIN EMBARGO, PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO SE ENTENDERÁ POR SUBCONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL "EL CONTRATISTA" ENCOMIENDA A OTRA PERSONA LA REALIZACIÓN DE PARTE DE LOS TRABAJOS O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN INSTALACIÓN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

CUANDO "EL CONTRATISTA" PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EL CUAL RESOLVERÁ SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN.

EN TODO CASO DE SUBCONTRATACIÓN EL RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA SERÁ "EL CONTRATISTA" A QUIEN SE CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS. EL SUBCONTRATISTA NO QUEDARÁ SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DE "EL CONTRATISTA".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRA.-** "EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA "EL MUNICIPIO", CON LA APROBACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA"



**H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRICOLA, RURAL Y URBANO



**NOMBRE DE LA OBRA: SENDERO PARA LA MOVILIDAD EN CALLE 46 COL. BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN**  
**NUMERO DE OBRA: 310403ME002**  
**LICITACION COMPRANET: IO-831040913-N8-2014**  
**CONTRATO: IO-831040913-N8-2014**

RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-** EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRÁ POR LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, POR SU **REGLAMENTO** Y POR LAS DISPOSICIONES QUE RESULTAREN APLICABLES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN FINAL.-** "EL CONTRATISTA" DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE **H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL, YUCATAN**, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE YUCATÁN, EL DÍA **10 DE SEPTIEMBRE DE 2014**.

**C. FERMIN SOSA LUGO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

**C. MARCO MANUEL RECH PACHECO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EPSA CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES, S.A. DE C.V.

**ARQTO. JORGE ALEJANDRO ROVIRA AVILES**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

**C. ELMO LOPEZ SOLIS**  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

**C. DIDIER SANCHEZ RODRIGUEZ**  
TESORERO MUNICIPAL



RP-129

**H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANO



**NOMBRE DE LA OBRA: READECUACION DE CALLES 46 COL. BENITO JUAREZ EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN**  
**NUMERO DE OBRA: 310401ME002**  
**LICITACION COMPRANET: IO-831040913-N9-2014**  
**CONTRATO: IO-831040913-N9-2014**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE "H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL, YUCATAN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, "C. FERMIN HUMBERTO SOSA LUGO" Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, "C. MARCOS MANUEL PECH PACHECO" CARGOS QUE POR SER PÚBLICOS NO ES NECESARIO ACREDITAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE "EPSA CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES, S.A. DE C.V." AL QUE SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO (A) POR "ARQTO. JORGE ALEJANDRO ROVIRA AVILES" EN SU CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR UNICO" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1.- EL "MUNICIPIO" DECLARA QUE:

1.1.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL ÓRGANO EJECUTIVO Y POLÍTICO DEL AYUNTAMIENTO Y DENTRO DE SUS FACULTADES ESTA LA DE CELEBRAR, A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y POR ACUERDO DE ESTE, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DEBIENDO SUSCRIBIRLOS EN UNIÓN DEL SECRETARIO.

1.2.- QUE EL COSTO TOTAL DE LOS TRABAJOS SERÁ FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES SIGUIENTES:

PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, DELEGACIÓN YUCATÁN, HA DESTINADO RECURSOS CON CARGO AL PROGRAMA HÁBITAT, MISMO QUE LE FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NO. 01940 FOLIO APROBACIÓN NO.: 6498 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 31 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, RELACIONADO CON LOS SUBSIDIOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE HÁBITAT, A LOS ARTÍCULOS 1,74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO DEL 179 DE SU REGLAMENTO, AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL SDUV/UPAIS/HABITAT/31/A/S/001/14 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2014, COMO INVERSIÓN FEDERAL Y DEL RAMO 33 COMO INVERSIÓN LOCAL DEL MUNICIPIO.

1.3.- TIENE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE "H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL, YUCATAN" SITO EN CALLE 30 NO. 323 X 31 Y 31-A DE ESE MUNICIPIO.

1.4.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE: "INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS" DE ACUERDO CON LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA TAL EFECTO SE CELEBRARON LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y EL ACTO DONDE "EL MUNICIPIO", HIZO SABER EL FALLO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.

1.5.- SERÁ EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE DE:

- A).- DESIGNAR LOS LUGARES EN QUE SE DEBERÁN EJECUTAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y
- B).- LA ELABORACIÓN Y ENTREGA A "EL CONTRATISTA" DEL PROYECTO GENERAL Y LOS PLANOS DE LA OBRA.

2.- EL "CONTRATISTA" DECLARA QUE:

2.1.- ACREDITA SU EXISTENCIA CON ACTA CONSTITUTIVA NO. 1,059 FOLIO 101 TOMO XXII VOLUMEN "C" FECHADA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2012, OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 A CARGO DEL ABOGADO LIC. MANUEL EMILIO GARCIA FERRON, INSCRITA BAJO EL NÚMERO DE DOCUMENTO 1059, FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 54016\*1 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, EXPEDIDA EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO "ADMINISTRADOR ÚNICO", CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,059 FOLIO 101 TOMO XXII VOLUMEN "C" DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012, OTORGADA ANTE FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 A CARGO DEL ABOGADO LIC. MANUEL EMILIO GARCIA FERRON, MANIFESTANDO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES NO LE HAN SIDO



**H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGENCIA TERRITORIAL Y URBANO



**NOMBRE DE LA OBRA: READECUACION DE CALLES 46 COL. BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN**  
**NUMERO DE OBRA: 310401ME002**  
**LICITACION COMPRANET: IO-831040913-N9-2014**  
**CONTRATO: IO-831040913-N9-2014**

MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA. QUE SU REPRESENTADA ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANA POR CUANDO SE REFIERE A ESTE CONTRATO.

2.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **ECP-120810-N6A**.

2.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EN VIGOR, PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES Y LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DERIVADOS DEL MISMO Y DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO:

2.5.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

2.6.- TIENE SU DOMICILIO EN EL **NO. 42 DE LA CALLE 37-BX14 Y 16 COL. ÁGUILAS DE CHUBURNA, DE LA LOCALIDAD DE MÉRIDA, MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN.**

2.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EXPRESAMENTE MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III, 51 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 78, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FEDERAL.

NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

2.8.- SE ACUMULAN A ESTE CONTRATO COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES DE LA DECLARACIÓN DE "EL CONTRATISTA" PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1.- SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LOS CAPÍTULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO EN VIGOR;

3.2.- LA BITÁCORA FORMA PARTE DE LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADOS EN ESTE CONTRATO Y SERÁ EL INSTRUMENTO QUE PERMITA A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y/O A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA, VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DURANTE LAS AUDITORIAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, MOTIVO POR EL CUAL DICHA BITÁCORA FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. ESTA BITÁCORA SERÁ ABIERTA CONJUNTAMENTE POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, REGISTRANDO LAS FIRMAS AUTORIZADAS PARA FIRMAR AL DAR Y/O RECIBIR INSTRUCCIONES Y DEBIENDO PERMANECER EN LA RESIDENCIA DE LA OBRA, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, DEBIÉNDOSE OBSERVAR LOS SIGUIENTE:

A).- LAS HOJAS ORIGINALES Y SUS COPIAS DEBEN ESTAR FOLIADAS Y ESTAR REFERIDAS AL PRESENTE CONTRATO;

B).- DEBERÁ DE CONSTAR DE UN ORIGINAL PARA "EL MUNICIPIO" Y DOS COPIAS, UNA PARA EL "EL CONTRATISTA" Y OTRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA;



**H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRICOLA, PESQUERO Y URBANO



**NOMBRE DE LA OBRA: READECUACION DE CALLES 46 COL. BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN**  
**NUMERO DE OBRA: 310401ME002**  
**LICITACION COMPRANET: IO-831040913-N9-2014**  
**CONTRATO: IO-831040913-N9-2014**

C).- LAS COPIAS DEBEN SER DESPRENDIBLES, NO ASÍ LAS ORIGINALES, Y

D).- EL CONTENIDO DE CADA NOTA DEBERÁ PRECISAR, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO: NÚMERO, CLASIFICACIÓN, FECHA, DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO, CAUSA, SOLUCIÓN, PREVENCIÓN, CONSECUENCIA ECONÓMICA, RESPONSABILIDAD SI LA HUBIERE, Y FECHA DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LA REFERENCIA, EN SU CASO, A LA NOTA QUE SE CONTESTA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA "EL MUNICIPIO", HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES DE OBRA, PROYECTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA Y PRESUPUESTO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, UNA OBRA CONSISTENTE EN; "READECUACION DE CALLES 46 COL. BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN".

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** EL IMPORTE DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ "2'354,245.48" SON: (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 48/100 M. N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$ "376,679.28" SON: (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HACIENDO UN TOTAL DE \$ "2'730,924.76" SON: (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 76/100 M.N.).

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ DE "91" DÍAS NATURALES POR LO QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA "15" DEL MES DE "SEPTIEMBRE" DEL AÑO "2014" Y A CONCLUIRLAS A MAS TARDAR EL DÍA "14" DEL MES DE "DICIEMBRE" DEL AÑO "2014" DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL SITIO DE LA OBRA.-** "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A TENER LA DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DEL LUGAR EN QUE DEBERÁ EJECUTARSE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO PREVIAMENTE A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

**QUINTA.- ANTICIPOS.-** PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO. QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ "706,273.65" SON: (SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 65/100, M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$ "113,003.78" SON: (CIENTO TRECE MIL TRES PESOS 78/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HACIENDO UN TOTAL DE \$ "819,277.43" SON: (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 43/100, M.N.).

LA AMORTIZACIÓN DE ESTE ANTICIPO DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN. EN CASO DE QUE AL TÉRMINO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL NO SE HAYA AMORTIZADO EL ANTICIPO EN SU TOTALIDAD EL SALDO CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER DEVUELTO POR "EL CONTRATISTA" A LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A NOMBRE DE "EL MUNICIPIO", EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI EL SALDO NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO NO ES DEVUELTO DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL SE HARÁ



**H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRAICIA, TERRITORIAL Y URBANO



**NOMBRE DE LA OBRA: READECUACION DE CALLES 46 COL. BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN**  
**NUMERO DE OBRA: 310401ME002**  
**LICITACION COMPRANET: IO-831040913-N9-2014**  
**CONTRATO: IO-831040913-N9-2014**

EFFECTIVA LA FIANZA QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y SU TOTAL AMORTIZACIÓN O LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, EN SU CASO.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL MUNICIPIO" LOS PAGOS, POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJO EFECTIVAMENTE EJECUTADAS.

CON PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, EN LAS FECHAS QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE, SE HARÁN ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, QUE SE PAGARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN ACEPTADO Y FIRMADO LAS ESTIMACIONES POR "EL CONTRATISTA" Y "EL MUNICIPIO", FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES; PARA TAL EFECTO:

A).- "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL MUNICIPIO" LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE (RESUMEN DE ESTIMACIÓN, GENERADORAS, BITÁCORAS, REPORTE (FOTOGRAFICO) DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE Y LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR Y AUTORIZAR, EN SU CASO, LA ESTIMACIÓN.

B).- EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁN 10 (DOS) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, EN SU CASO; DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS, LAS PENDIENTES DEBERÁN RESOLVERSE E INCORPORARSE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS NO SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS YA QUE "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGOS INDEBIDOS.

SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES, TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA FORMULADO LA ESTIMACIÓN PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO EFECTÚA RECLAMACIÓN ALGUNA, SE CONSIDERARA QUE LA ESTIMACIÓN QUEDA DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR "EL CONTRATISTA" Y PERDERÁ SU DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

C).- EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA TESORERÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. ESTOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

D).- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN SE LE HAGA LA SIGUIENTE DEDUCCIÓN:

D.1).- EL 5/1000 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN COMO DERECHO POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

**SÉPTIMA.- FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO .-** "EL CONTRATISTA", A FIN DE GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIESE RECIBIDO LA ADJUDICACIÓN, UNA PÓLIZA DE FIANZA POR EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y COMPROBADA SOLVENCIA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".



**H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANO



**NOMBRE DE LA OBRA: READECUACION DE CALLES 46 COL. BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN**  
**NUMERO DE OBRA: 310401ME002**  
**LICITACION COMPRANET: IO-831040913-N9-2014**  
**CONTRATO: IO-831040913-N9-2014**

EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA PÓLIZA EN DONDE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA CONVENGA EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A).- QUE LA FIANZA SE OTORQUE ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO:
- B).- QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA;
- C).- QUE LA FIANZA GARANTICE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO;
- D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY DE FIANZAS EN VIGOR.

**OCTAVA.- FIANZA DE VICIOS OCULTOS.-** LAS PÓLIZAS DE LAS FIANZAS OTORGADAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE EL, "EL CONTRATISTA" CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SE CANCELARAN CUANDO, ENTRE OTROS REQUISITOS, HAYA OTORGADO, POR UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTO Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

ASÍ MISMO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA", A SU ELECCIÓN, SE OBLIGA A CONSTITUIR FIANZA, PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5 % DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, O BIEN APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5 % EL MISMO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", SUS RESPONSABILIDADES DERIVAN DE DEFECTOS DE EJECUCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA".

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", HAYA OPTADO POR UNA PÓLIZA DE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" CON UN VALOR DEL 10 % DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A) NUMERO, FECHA, OBJETO E IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.
- B) NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES QUE SUSCRIBEN EL CONTRATO.
- C) QUE SE EXPIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SU REGLAMENTO Y LA DEMAS DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA Y APLICABLE.
- D) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- E) QUE GARANTIZA LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLAS SE HUBIEREN SUBCONTRATADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS CON EL MISMO.
- F) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR DOCE MESES, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS. Y EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADO DEL CONTRATO, CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.
- G) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL "EL MUNICIPIO" QUE LA PRODUCIRÁ SOLO CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO.
- H) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSANACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.



**H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**SEDATU**

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, RURAL Y URBANO



**NOMBRE DE LA OBRA: READECUACION DE CALLES 46 COL. BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN**  
**NUMERO DE OBRA: 310401ME002**  
**LICITACION COMPRANET: IO-B31040913-N9-2014**  
**CONTRATO: IO-B31040913-N9-2014**

- I) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- J) QUE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTICEN MEDIANTE LA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA, LA INSTITUCIÓN DE AFIANZAS Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL "EL CONTRATISTA" RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE Y DEJAN SIN EFECTO CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN EL FORMATO DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA.

**NOVENA.- FIANZA DE GARANTÍA DEL ANTICIPO.-** PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A "EL MUNICIPIO" LA FIANZA POR IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y COMPROBADA SOLVENCIA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

ESTA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, EN CUYO CASO, "EL MUNICIPIO" LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

**DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.-** SERÁ EL SEÑALADO EN EL ARTICULO 57 FRACCIÓN II Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE SERÁ PROMOVIDA POR "EL MUNICIPIO", A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA" LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SE SOLICITE; "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE HARÁ MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

I.- REVISAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE;

II.- REVISAR UN GRUPO DE PRECIOS QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO;

III.- EN EL CASO DE LAS OBRAS EN LAS QUE ESTE BIEN ESTABLECIDA Y DEFINIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LAS OBRAS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES.

LA APLICACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS DESCRITOS ANTERIORMENTE SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

A).- LOS AJUSTES SE CALCULARÁN RESPECTO DE LA OBRA POR EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN ESTE CONTRATO O, CUANDO HUBIESE ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, EL VIGENTE PACTADO EN EL CONVENIO RESPECTIVO, EN LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS;

B).- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS EN LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS O ÍNDICES QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO;



**H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRICOLA, RURAL Y URBANO



**NOMBRE DE LA OBRA: READECUACION DE CALLES 46 COL. BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN**  
**NUMERO DE OBRA: 310401ME002**  
**LICITACION COMPRANET: IO-831040913-N9-2014**  
**CONTRATO: IO-831040913-N9-2014**

C).- LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINAL DURANTE TODO EL EJERCICIO DEL CONTRATO;

D).- LA FORMALIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE NO SE REQUIERE CONVENIO ALGUNO.

**DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** "EL MUNICIPIO" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, SI LOS MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO.

PARA TAL EFECTO, "EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ADJUNTANDO EL FINIQUITO DE OBRA (CONCENTRADO DE ESTIMACIONES); "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA VERIFICADO SU TERMINACIÓN, LEVANTANDO EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE. AL TÉRMINO DE DICHO PLAZO SIN QUE "EL MUNICIPIO" HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EFECTUARÁ RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN:

A).- CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

B).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y A JUICIO DEL "EL MUNICIPIO" EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTOS SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ EFECTUARSE SU RECEPCIÓN; EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PARCIAL CORRESPONDIENTE.

C).- CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO. LOS TRABAJOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN CONFORME LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

D).- CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DECIMASEXTA, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" QUIEN LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E) CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

EN TODOS LOS CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL, EXCEPTUANDO EL INCISO E), SE PROCEDERÁ A RECIBIR LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VERIFICACIÓN QUE DE SU TERMINACIÓN HAGA "EL MUNICIPIO", LEVANTANDO EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN RESPECTIVA FORMULANDO LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA ESTIMACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EXISTIEREN RESPONSABILIDADES DEBIDAMENTE COMPROBADAS, PARA CON "EL MUNICIPIO" Y A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DEL COSTO DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI ESTOS NO FUERAN SUFICIENTES, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.-** "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES



**H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANO



**NOMBRE DE LA OBRA: READECUACION DE CALLES 46 COL. BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN**  
**NUMERO DE OBRA: 310401ME002**  
**LICITACION COMPRANET: IO-831040913-N9-2014**  
**CONTRATO: IO-831040913-N9-2014**

RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, ORDENE "EL MUNICIPIO".

ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEAN EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN.

POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL LUGAR DE LOS MISMOS, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE SU EJECUCIÓN, A UN REPRESENTANTE, QUIEN DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y LAS ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO O LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA". PREVIAMENTE A SU INTERVENCIÓN EN LOS TRABAJOS, DEBERÁ SER ACEPTADO POR "EL MUNICIPIO", QUIEN CALIFICARÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS LO CUAL DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE ASÍ COMO LA FIRMA DE DICHO REPRESENTANTE.

EN CUALQUIER MOMENTO, POR RAZONES QUE A SU JUICIO LO JUSTIFIQUEN, "EL MUNICIPIO" PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REÚNA LOS REQUISITOS SEÑALADOS.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.-** "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE EMPLEA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTASEN EN SU CONTRA O CONTRA DE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO Y SE OBLIGA A REMBOLSAR A "EL MUNICIPIO" CUALQUIER CANTIDAD QUE ÉSTE SE HUBIERE VISTO OBLIGADO A EROGAR POR ESTE CONCEPTO.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".-** "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. CUANDO ESTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO A LOS ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS CONFORME A LAS ORDENES DE "EL MUNICIPIO" DADAS POR ESCRITO, ÉSTE ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, MISMOS QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTE, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLOS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, CONTROL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA Y A LAS DISPOSICIONES, QUE CON BASE EN AQUELLOS, HAYA ESTABLECIDO "EL MUNICIPIO" PARA LA EJECUCIÓN DE SUS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL MUNICIPIO" O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO" O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.



**H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANO



**NOMBRE DE LA OBRA: READECUACION DE CALLES 46 COL. BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN**  
**NUMERO DE OBRA: 310401ME002**  
**LICITACION COMPRANET: IO-831040913-N9-2014**  
**CONTRATO: IO-831040913-N9-2014**

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ EFECTUAR LOS TRAMITES NECESARIOS A EFECTO DE RECABAR Y OBTENER TODOS LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA", Y SE CONSIDERAN INCLUIDOS EN SUS PRECIOS UNITARIOS.

**DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.-** "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETOS DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO AL PROGRAMA APROBADO PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ SEMANALMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN RESULTA QUE EL AVANCE ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" SANCIONARÁ A "EL CONTRATISTA" EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A).- RETENER EN TOTAL EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE DE LOS QUE DEBIERON SER REALIZADOS MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE EL ATRASO HASTA LA REVISIÓN, POR LO TANTO MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENSIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENSIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE;

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES "EL CONTRATISTA" ESTÁ EN SITUACIÓN DE ATRASO, LA CANTIDAD RETENIDA SE APLICARÁ COMO, PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA";

B).- ADEMÁS DE LA SANCIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SE APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA VIGENTE, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL A 2/000 (DOS AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" OTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE PODRÁ SER, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO EN VIGOR.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS APLICANDO, SI HAY LUGAR PARA ELLO, LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.-** "EL MUNICIPIO", DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBRAS CONTRATADAS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO, REANUDÁNDOSE LAS OBRAS AL CESAR LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.



**H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRAIC, TERRITORIAL Y URBANO



**NOMBRE DE LA OBRA: READECUACION DE CALLES 46 COL. BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN**  
**NUMERO DE OBRA: 310401ME002**  
**LICITACION COMPRANET: IO-831040913-N9-2014**  
**CONTRATO: IO-831040913-N9-2014**

EN CASOS DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL, AJUSTÁNDOSE LAS PARTES A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA Y SE HARÁN LOS AJUSTES O REINTEGROS CORRESPONDIENTES A LOS ANTICIPOS ENTREGADOS ASÍ COMO, EN SU CASO, SE CANCELARÁN LAS FIANZAS OTORGADAS EN GARANTÍA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO "EL MUNICIPIO" SEA EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA; EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DE LAS ORDENES DE "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO EN VIGOR, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL DE LAS PENAS CONVENIDAS O DECLARAR LA RESCISIÓN CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

SI "EL MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.-** SI "EL MUNICIPIO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, LO COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO A FIN DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO, "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE "EL MUNICIPIO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, LO QUE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN.

CUANDO SE DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", PAGARÁ A ÉSTE LA PARTE DE LA OBRA EJECUTADA Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO, PREVIO ESTUDIO QUE HAGA "EL AYUNTAMIENTO" DE LA JUSTIFICACIÓN DE DICHOS GASTOS, SEGÚN CONVENIO QUE SE CELEBRE ENTRE LAS PARTES.

**DÉCIMA NOVENA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.-** CUANDO A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO, EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS NI EN EL PROGRAMA, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

1.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS:

A).- SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS QUE SE TRATE, "EL MUNICIPIO" ESTARÁ FACULTADO PARA ORDENAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.

B).- SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y "EL MUNICIPIO" CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON LA



**H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANO



**NOMBRE DE LA OBRA: READECUACION DE CALLES 46 COL. BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN**  
**NUMERO DE OBRA: 310401ME002**  
**LICITACION COMPRANET: IO-831040913-N9-2014**  
**CONTRATO: IO-831040913-N9-2014**

INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME DE TALES PRECIOS.

C).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A) Y B), "EL MUNICIPIO" APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES EN VIGOR O, EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DEL TABULADOR. EN UNO Y OTRO CASO "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME LOS NUEVOS PRECIOS.

D).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A), B) Y C), "EL CONTRATISTA", A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTE SEÑALE, SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, DEBIENDO RESOLVER "EL MUNICIPIO" LO CONDUCENTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES. SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS.

E).- EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL INCISO D) O BIEN, NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICÁNDOLES PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO, EN VIGOR, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, EQUIPO, PERSONAL, ETC. QUE INTERVENDRÁN EN ESTOS TRABAJOS.

EN ESTE CASO, LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LA OBRA Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA MISMA, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

ADEMÁS, CON EL FIN DE QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, "EL CONTRATISTA" PREPARARÁ Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUEL LOS PLANOS Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO, "EL CONTRATISTA", DESDE SU INICIACIÓN, DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO" PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

EN TODOS ESTOS CASOS "EL MUNICIPIO" DARÁ A "EL CONTRATISTA" LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A TAL EVENTO, LOS CONCEPTOS Y SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS QUEDARÁN INCORPORADOS AL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS.

2.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:

SÍ "EL MUNICIPIO" DETERMINASE NO ENCOMENDAR A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO 1, PODRÁ REALIZARLOS EN FORMA DIRECTA.

3.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR TERCERA PERSONA:

SI "EL MUNICIPIO" NO OPTA POR NINGUNA DE LAS SOLUCIONES SEÑALADAS EN LOS APARTADOS 1 Y 2 DE ESTA CLÁUSULA, PODRÁ ENCOMENDAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A TERCERAS PERSONAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS.



**H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**SEDATU**

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, RURAL Y URBANO



**NOMBRE DE LA OBRA: READECUACION DE CALLES 46 COL. BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN**  
**NUMERO DE OBRA: 310401ME002**  
**LICITACION COMPRANET: IO-831040913-N9-2014**  
**CONTRATO: IO-831040913-N9-2014**

**VIGÉSIMA.- CONVENIOS ADICIONALES.**

**A).- CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.-** EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUANDO POR CUALQUIERA OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LE FUERE IMPOSIBLE A ESTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN O PROCEDENCIA DE LA PRORROGA Y, EN SU CASO, CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO "EL CONTRATISTA" O LA QUE "EL MUNICIPIO" ESTIME CONVENIENTEMENTE Y SE HARÁN CONJUNTAMENTE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA CORRESPONDIENTES.

SI SE PRESENTASEN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, QUE FUERAN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTÉ PODRÁ SOLICITAR, TAMBIÉN, UNA PRORROGA PERO SERÁ OPTATIVO PARA "EL MUNICIPIO" EL CONCEDERLA O NEGARLA. EN CASO DE CONCEDERLA, "EL MUNICIPIO" DECIDIRÁ SI PROCEDE A IMPONER A "EL CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR Y, EN CASO DE NEGARLA, PODRÁ EXIGIR A "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ORDENÁNDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS OPORTUNAMENTE O BIEN PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO.

EN CUALQUIER CASO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, ESTE NO PODRÁ SER MAYOR AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

**B).- CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE MONTO.-** BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS "EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS BAJO LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS MEDIANTE CONVENIOS SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO Y NO IMPLIQUE VARIACIONES SUBSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, SE DEBERÁ CELEBRAR, POR UNA SOLA VEZ, UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, MISMO QUE DEBERÁ SER AUTORIZADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN.-** "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ REALIZAR LA OBRA POR OTRO. SIN EMBARGO, PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO SE ENTENDERÁ POR SUBCONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL "EL CONTRATISTA" ENCOMIENDA A OTRA PERSONA LA REALIZACIÓN DE PARTE DE LOS TRABAJOS O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN INSTALACIÓN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

CUANDO "EL CONTRATISTA" PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EL CUAL RESOLVERÁ SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN.

EN TODO CASO DE SUBCONTRATACIÓN EL RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA SERÁ "EL CONTRATISTA" A QUIEN SE CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS. EL SUBCONTRATISTA NO QUEDARÁ SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DE "EL CONTRATISTA".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.-** "EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA "EL MUNICIPIO", CON LA APROBACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA"



**H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL 2012-2015**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANO



**NOMBRE DE LA OBRA: READECUACION DE CALLES 46 COL. BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATAN**  
**NUMERO DE OBRA: 310401ME002**  
**LICITACION COMPRANET: IO-831040913-N9-2014**  
**CONTRATO: IO-831040913-N9-2014**

RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-** EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRÁ POR LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, POR SU **REGLAMENTO** Y POR LAS DISPOSICIONES QUE RESULTAREN APLICABLES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN FINAL-** "EL CONTRATISTA" DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE **H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL, YUCATAN**, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA **10 DE SEPTIEMBRE DE 2014**.



**C. FERMIN SOSA LUGO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"



**C. MARCO MANUEL PECH PACHECO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EPSA CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES, S.A. DE C.V.

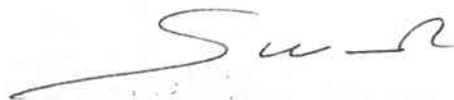


**ARQTO. JORGE ALEJANDRO ROVIRA AVILES**  
ADMINISTRADOR ÚNICO



**C. ELMO LOPEZ SOLIS**  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

TESTIGOS



**C. DIDIER SANCHEZ RODRIGUEZ**  
TESORERO MUNICIPAL